



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2019 259 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veinte de noviembre de dos mil veinte

Por constatarse los presupuestos contemplados en el artículo 135 del Código General del Proceso, el Despacho **dispone**:

PRIMERO: Dese trámite a la solicitud de nulidad propuesta por William Alberto Baquero Pérez.

SEGUNDO: Córrase traslado de la solicitud de nulidad a las partes en el proceso de la referencia por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *ejusdem*.

Se reconoce personería al Dr. RUBIAN BOLÍVAR CALDERÓN como apoderado del demandado.

Sobre pruebas se decidirá luego de vencido el término otorgado en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 23 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA